



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA INFORTECA S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.

CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Junio del Dos mil cinco, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, la señorita **DENISSE MARGARITA LADINES JORDAN** quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos; y la señorita **MARGOT MARIANA PUZHI QUIZHPI**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una, por la cual conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) **DENISSE MARGARITA LADINES JORDAN**, soltera, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil; y, b) **MARIANA MARGOT PUZHI QUIZHPI**, soltera, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil.- **CLAUSULA PRIMERA.**- Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos de la compañía anónima **INFORTECA S.A.** CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- **ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la sociedad es **INFORTECA S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.**- La nacionalidad de la compañía es **Ecuatoriana.** **ARTICULO TERCERO.**- El objeto social de la compañía es dedicarse Al desarrollo y explotación agrícola en



1 todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país
2 como del extranjero. Al análisis, diseño y desarrollo de sistemas comerciales, financieros, servicios
3 e industriales entre otros; asesoría, organización y métodos para automatización de empresas:
4 comercialización e instalación de software; capacitación especializada en el manejo de
5 computadoras y programas de computación; prestar servicios de alquiler de computadoras,
6 digitación e impresión de textos y documentos, importación comercialización, producción,
7 exportación y reparación de equipos de computación, sus accesorios y repuestos; Al desarrollo y
8 asesoría de sistemas de información general; otros objetivos afines al campo de la informática; A la
9 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, efectuar proyectos
10 de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones
11 privadas, públicas y semipúblicas. Importar, diseño fabricación, importación, exportación y
12 comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de
13 reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos, exportar, comprar, vender y comercializar
14 toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos. A la importación y exportación de
15 cualquier producto agrícola. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y lagos,
16 como su comercialización. La instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies
17 bioacuáticas. Importación, exportación y comercialización de accesorios y repuestos para tractores
18 o maquinarias pesada. La construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo
19 humano como vegetal y animal. A la instalación, explotación y administración de supermercados;
20 Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya
21 sea para empaques, enlazamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del
22 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. Importación, exportación y
23 comercialización de mascotas. A la industrialización procesamiento y comercialización del agua.
24 Compra y venta, así como al alquiler de barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en
25 generales toda clase de embarcaciones de navegación de mar ríos, inclusive de tipo unipersonal y
26 deportiva, máquina y maquinarias para la industria y la agricultura; aparato topográfico,
27 instrumento de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería,
28 madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, artículos y utensilios de

1 cocinas, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles,
 2 productos plásticos para el uso doméstico industrial y comercial productos dietéticos, así como de
 3 su materia prima: pinturas, productos de hierro, acero, productos alimenticios para el consumo
 4 humano, animal o vegetal, artículo de bienes para la actividad metal mecánica y textil de equipos
 5 de comunicación y telecomunicaciones, aviones avionetas, helicópteros y demás fluviales para el
 6 transporte de carga de pasajeros. A la compra, venta, importación y alquiler de toda clase de
 7 automotores. A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y
 8 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la
 9 construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales,
 10 condominios, fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
 11 marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar
 12 contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Importar,
 13 diseño fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos electrónicos y
 14 eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización
 y eléctricos, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de
 computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso
 humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos
 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra
 19 incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,
 20 negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o usadas,
 21 tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas,
 22 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
 23 electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador
 24 portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la república del
 25 Ecuador. Prestar servicios de salva taje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
 26 transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la república del Ecuador, realizar
 27 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de los buques, como también
 28 en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios



1 tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques,
2 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y
3 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos
4 ecuatorianos. Orientación de servicios de computación y procesamiento de datos con
5 equipos propios o alquilados. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las
6 islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la
7 instalación y administración de agencias de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles,
8 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos y
9 demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho,
10 embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y
11 pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. A la auditoría Interna y Externa de
12 empresas supeditadas, a la de compañías, Superintendencia de Bancos; Ministerios de Finanzas,
13 aduanas y otras Instituciones Públicas y Privadas, A dictar cursos, seminarios, Talleres
14 nacionales e internacionales con organismos relacionados con la contraloría; Auditoría y
15 Finanzas Brindas asesoramiento técnico. Administrativo; actualización de Contabilidad
16 publicitario a toda clase de empresas. Contabilidades, ventas de programas, contable y
17 financiero. Auditoría de medio ambiente, ingeniería de proyectos, consultoría de proyectos
18 ambientales. Asesoría en desarrollo e implementación de Software, Bancario, comercial Industrial
19 y demás asesoría en instalación de redes de computadoras, asesoría, programación y análisis de
20 sistemas, integrador de sistemas, proveedores de acceso de Internet y diseño gráfico y
21 programación de sitios Web y páginas Web, distribución y ventas de computadoras sus
22 accesorios y repuestos de Software y hardware, servicios de Publicación en Internet. Publicidad en
23 general, Publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en
24 metal y demás; señalización interna; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras,
25 agendas y demás. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
26 inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país como en el
27 extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus
28 refacciones, para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires

1 acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización
 2 nacional e internacionales toda clase de obras, informativas, científicas, culturales,
 3 deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante
 4 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la
 5 radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase
 6 de programas. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A
 7 la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en la misma. A la
 8 actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de
 9 toda clase de productos del mar, lagos, ríos. Construcción y explotación de toda clase de criaderos
 10 de especies bioacuáticas. A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de
 11 tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, explotación, al
 12 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición transportación y
 13 comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás
 14 parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar
 15 minas y de todo derecho minero dentro y fuera del país, a la transformación y comercialización de
 los mismos. A la transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras
 para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo a la
 instalación y explotación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de
 llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y
 20 video para presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones, y cualquier
 21 evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que permitan la comunicación de una
 22 persona con otras. También se dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento, compra,
 23 experimentar, empacar, venta, distribución, explotación e importación de toda clase de productos
 24 químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y/o veterinarios, equipos médicos de diagnósticos
 25 humano y/o veterinario útiles de oficinas, bienes se expenden en ferreterías. A la actividad
 26 mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de
 27 personas naturales y jurídicas. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
 28 relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda



1 clase de acto o contrato permitido por la Ley. **ARTICULO CUARTO.**- La compañía tiene su
2 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
3 agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- **ARTICULO**
4 **QUINTO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años , contados a partir de la
5 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro mercantil.- **ARTICULO**
6 **SEXTO.** El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
7 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los
8 Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos
9 inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
10 Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada,
11 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
12 liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán
13 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del Gerente
14 General. **ARTICULO SEPTIMO.** Las acciones se transfieren de conformidad con las
15 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
16 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO OCTAVO.**- En caso de
17 extravío, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
18 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
19 CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
20 REPRESENTACION. **ARTICULO NOVENO.**- La Compañía será gobernada por la Junta
21 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente
22 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por
23 las leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO DECIMO.**- La representación legal de la
24 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos
25 sus negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO**
26 **DECIMO PRIMERO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
28 accionistas, al presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de

Mr. Owen D.

Dr. Rodolfo Pérez Fimental



1 Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más
2 accionistas que representen la cuarta parte del Capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
3 La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General
4 actuará como secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma
5 sesión. En caso de ausencia del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso
6 de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO**
7 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será
8 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente
10 Ejecutivo, al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o
11 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las
12 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los
13 informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
14 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
15 haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de
16 las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de
17 reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
18 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los
19 presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio
20 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y
21 el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
23 utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
24 mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
25 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
26 ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la
27 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
28 General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta

1 el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un
2 período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **NOVENO.**- El presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir
4 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los
5 Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente
6 General – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las
7 directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial
8 de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- El Gerente General tendrá la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
10 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las
11 Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y
12 Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los
13 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial
14 con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- El Gerente
15 Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes
16 y atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y
17 ventas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**-
18 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
19 Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
20 serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.**-
21 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos
22 se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
23 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser
24 aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
25 **DECLARACIONES.**- Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la
26 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social
27 en un veinticinco por ciento.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION.**- La suscripción de las
28 acciones es la siguiente: **DENISSE MARGARITA LADINES JORDAN** suscribe cuatrocientas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7044568

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PENA AVILES GUILLERMO VICENTE

Fecha de Reservación: 28/02/2005 15:30:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INFORME A S.A.

Aprobado

SU PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/07/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

010000007

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 09 DE JUNIO DEL 2005

Mediante comprobante No. **1900-0464**, el (la) Sr. **AB. GUILLERMO PEÑA AVILES**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$ 200.00.**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **INFORTECA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
DENISSE MARGARITA LADINES JORDAN	US\$. 100.00
MARGOT MARIANA PUZHI QUIZHPI	US\$. 100.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 200.00

Atentamente,
Banco del Pichincha C.A.
Ag. Plaza Centenario

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



h. Luis S.
Dr. Rodolfo Pérez Pineda
Notario Público Decimo Sarto
Guayaquil

000000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRO STRATICO
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 091912056-8

LADINES JORDAN DENISSE MARGARITA

GUAYAS/ PLAYAS/ GRAL VILLAMIL / PLAYAS/

30 ABRIL 1983

FECHA DE EMISION 02/10/2004

REG. CIVIL 00130

GUAYAS/ PLAYAS

GRAL VILLAMIL

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V3333V2242

IND. BACT

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARTINO LADINES

ROSA JORDAN

GUAYAS

02/10/2004

02/10/2016

REN 0945664

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

97-0354 NUMERO 0919120568 CEDULA

LADINES JORDAN DENISSE MARGARITA

APellidos y NOMBRES

GUAYAS

GUAYAS

CANTON

[Signature]

Dr. Rodolfo Pérez
Dr. Rodolfo Pérez Pineda
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CITADANIA - N° 092355906-6

PUSHI QUIZHI MARIANA MARGOT

27 MARZO 1982

GUAYAS / GUAYAS / GUAYAS / GUAYAS

0240-02048

GUAYAS / GUAYAS

CARGO / CONCESION / 1982

Margot Puzhi

000000009

ECUATORIANA ***** 7434472242

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL VICENTE PUSHI TORRES

MARIANITA DE JESUS QUIZHI G

GUAYAS 28/03/2001

1155508-01

M. Puzhi

C. Perez P.

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

197 - 0652 NUMERO 0923559066 CEDULA

PUSHI QUIZHI MARIANA MARGOT

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS

CANTON

[Signature]

SECRETARIO DE LA COMISION



1 acciones; y **MARGOT MARIANA PUZHI QUIZHPI**, suscribe cuatrocientas acciones.-
 2 **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las
 3 acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el
 4 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el
 5 saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el
 6 otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para
 7 realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución
 8 de la compañía. Anteponga y posponga, Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo
 9 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO.- ABOGADO GUILLERMO
 10 PEÑA AVILES.- Registro Número Ocho Mil novecientos cuarenta y cinco.- Queda agregado a la
 11 presente Escritura Pública el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la
 12 Minuta.- y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan
 13 elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fe, que después de haber sido leídos en alta voz,
 14 toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el contenido de ella,
 15 la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-

16
 17
 18
 19
 20 **DENISSE MARGARITA LADINES JORDAN**

21 C. C. No. 091912056-8

22
 23
 24 **MARGOT MARIANA PUZHI QUIZHPI**

25 C.C. No. 092355906-6

26
 27
 28 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

29 **NOTARIO XVI *GUAYAQUIL**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Quince TESTIMONIO, EN Diez FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL ECUY 10-06-2005.

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pim. ^{not}
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

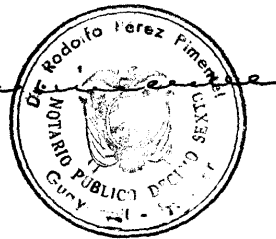


000000011

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo
SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 05.G. IJ. 0003646
dictado por El Ab. Carlos Teràn Buenaño, Especialista
Jurídico, de Fecha 15 de Junio del 2005, se tomó nota de la
aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la
Escritura de Constitución de la Compañía Anónima
Denominada INFORTECA S.A., celebrada el 10 de Junio del
2005, Referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.-**
EL NOTARIO.-

Guayaquil, 17 de Junio del 2005.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





00000012

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.11.0003646**, dictada por el **Especialista Jurídico**; el 15 de Junio del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **INFORTECA S.A.**; de fojas **59.215 a 59.234**, Número **11.331** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **21.169** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte de Junio del dos mil cinco .-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL pago por este trabajo \$ 44,33
--

ORDEN: 171213
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

